



REF. : Autorización Provisoria a la Empresa **TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, Proyecto de Paralelismo Aéreo Fibra Óptica km 1,629 al km 11,200 Ruta W-881 y km 0,000 al km 2,680 camino Sin Rol Chaiguao - Chincol, comuna de Quellón, provincia de Chiloé.

PUERTO MONTT,

21 OCT. 2014

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960.

El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.

Lo dispuesto en los Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.

El Manual de Carreteras, versión 2013, todos sus volúmenes según corresponda;

Carta N° 588-2014-GING de fecha 06.10.2014 del Sr. Juan Carlos Valenzuela H., que adjunta carpeta del Proyecto de Paralelismo Aéreo Fibra Óptica km 1,629 al km 11,200 de la Ruta W-881 y km 0,000 al km 2,680 del camino Sin Rol Chaiguao - Chincol, comuna de Quellón, provincia de Chiloé.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 2613 del 05.06.2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa TELEFÓNICA DEL SUR S. A., debe dar cumplimiento al Proyecto Paralelismo Aéreo de Fibra Óptica km 1,629 al km 11,200 de la Ruta W-881 y km 0,000 al km 2,680 del camino Sin Rol Chaiguao - Chincol, comuna de Quellón, provincia de Chiloé.

Que, es necesario el uso de la faja fiscal de la Ruta W-881 km 1,629 al km 11,200 y camino Sin Rol Chaiguao - Chincol km 0,000 al km 2,680.

Que, el Paralelismo en referencia cumple con los requisitos para ser autorizado según las condiciones establecidas por la Dirección de Vialidad y la normativa vigente.

Que el Paralelismo que se autoriza cumple con los requisitos para ser autorizados según el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos versión actualizada a diciembre 2006.

Que, para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de paralelismo, se ha tenido en especial consideración que las instalaciones que se autorizan beneficiaran directamente a los habitantes de la zona austral del país.

Que, el funcionamiento del paralelismo provisoria autorizado se registrará por las normas establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en Caminos Públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2014 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que, ante cualquier diferencia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de vialidad, primará lo estipulado en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2014 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que, de conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso paralelismo, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo.

RESUELVO (EXENTO)

X.DRV. Nº 2181

1. - **APRUEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, cuyo inicio de las obras del Proyecto de Paralelismo Aéreo con Fibra Óptica km 1,629 al km 11,200 de la Ruta W-881 y km 0,000 al km 2,680 del camino Sin Rol Chaiguao - Chincol, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, podrán tener lugar una vez cumplidos los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán en la faja fiscal del camino según se detallan en los cuadros siguientes:

CUADRO Nº 1: PARALELISMO FIBRA ÓPTICA AÉREO

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	CONDUCTORES
Quellón - Oqueldán - Chaiguao, Rol W-881	1,629	2,127	I	498	Cable Fibra Óptica Aéreo
	2,127	2,911	D	784	
	2,911	3,272	I	361	
	3,272	3,650	D	378	
	3,650	3,858	I	208	
	3,858	4,334	D	476	
	4,334	6,106	I	1.772	
	6,106	6,367	D	261	
	6,367	6,569	I	202	
	6,569	6,678	D	109	
	6,678	7,200	I	522	
	7,200	8,672	D	1.472	
	8,672	10,862	I	2.190	
	10,862	11,200	D	338	
Chaiguao - Chincol, Sin Rol	0,000	2,680	D	2.680	
T O T A L				12.251 m	

CUADRO Nº 2: ATRAVIESOS LÍNEA DE FIBRA ÓPTICA

CAMINO	Km	H (m)	L (m)	CONDUCTORES
Quellón - Oqueldán - Chaiguao, Rol W-881	2,127	7,88	10,70	Cable Fibra Óptica Aéreo
	2,911	7,52	13,90	
	3,272	8,37	9,00	
	3,650	7,60	11,00	
	3,858	7,04	22,30	
	4,334	9,15	14,20	
	6,106	9,22	16,40	
	6,367	7,07	17,80	
	6,569	7,05	11,80	
	6,678	7,69	13,90	
	7,200	8,08	12,60	
	8,672	7,51	8,70	
	10,862	9,37	15,60	
TOTAL			13 atrav.	

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. La Dirección de Vialidad en apego a la transcrita disposición autoriza el uso de la faja fiscal de las Rutas W-881 y camino Sin Rol Chaiguao – Chicol, con el fin de realizar el proyecto de Paralelismo Aéreo con Fibra Óptica indicado en los cuadros anteriores siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - 2.1 Los trabajos se desarrollarán de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga a lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5, Especificaciones Técnicas Generales versión 2014.
 - 2.2.- El área comprometida de la faja fiscal, deberá cumplir con los perfiles aprobados y verificados por el Inspector Fiscal de Vialidad, además, debe quedar totalmente pareja, libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.
 - 2.3.- Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de las excavaciones dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del camino.
 - 2.4.- Todo elemento vial (vereda, calzada, elementos de paisajismo y/o berma), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo a las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
 - 2.5.- Se deberá verificar el emplazamiento de los postes y/o cámaras que no interfieran el libre escurrimiento de las aguas por los fosos de drenaje.
 - 2.6.- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**
- 3.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como Municipalidades, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.

Conforme a lo anterior, si el sitio a intervenir involucra la corta de árboles en área de bosque nativo, se deberá llevar a cabo la solicitud de los permisos correspondientes a CONAF antes de realizar la intervención.

En caso de efectuar Roces deberá utilizar como guía la sección 5.102 Despeje y limpieza de faja del Manual de Carreteras versión 2014.

En todo caso la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá procurar que, una vez autorizada la poda de árboles por las entidades pertinentes, ésta sea amigable y armónica con el entorno para no dañar el valor paisajístico del lugar.
- 4.- Será responsabilidad de la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, verificar la interferencia de las obras con sitios arqueológicos, monumentos nacionales, zonas patrimoniales, zonas típicas, zonas de interés turístico, entre otros, así como notificar de sus hallazgos arqueológicos a la autoridad competente, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- 5.- Se prohíbe estrictamente el corte o desvío del tránsito vehicular. Así como el corte o rotura de Pavimento definitivo de la Calzada.
- 6.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente resolución, será de responsabilidad exclusiva la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, la cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.
- 7.- Además la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.

DE LA INSPECCIÓN

- 8.- La **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá disponer a su exclusivo costo de una asesoría de Inspección Fiscal, la que actuará como Inspector Técnico de las obras y que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.

Cabe hacer presente que este profesional o Asesoría deberá estar contratado por la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.** o ser funcionario de su dependencia, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la empresa contratista de las obras, la que deberá presentar vía oficio al Inspector Fiscal.

- 9.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva el Inspector Técnico que nombre la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo a eventuales cambios de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc.
10. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será la Sra. Jefa Provincial de Vialidad Chiloé, o a quien esta designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

El Inspector Técnico de la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin la aprobación previa de la Dirección Regional de Vialidad, para lo cual la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.** deberá presentar todos los antecedentes, con VºB del Inspector Fiscal asignado, al Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, de la Dirección Regional de Vialidad.

Para tales efectos la Asesoría a la Inspección Fiscal de la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad Chiloé.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá comunicar a la Sra. Jefa Provincial de Vialidad Chiloé, la fecha de inicio de las obras, nombre de la Asesoría a la Inspección Fiscal responsable de la obra, para coordinar el inicio de las obras y establecer las condiciones de seguridad para trabajos en la Ruta.

- 11.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto Nº 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.
- 11.1 Previo al inicio de las obras, la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado por la Sra. Jefa Provincial de Vialidad Chiloé un programa de señalización de obras provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre las partes ya mencionadas con el propósito de definir las instalaciones de señales de obras en carácter de provisoria.
- 11.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **CONTRATISTA**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. Nº 102 inciso primero y tercero y Art. Nº 165 Nº 7 de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada. Por lo anterior, la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá velar por su cumplimiento.

DE LAS GARANTIAS E INICIO DE LAS OBRAS

- 12.- La **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, como Servicio responsable de las obras deberá presentar cuatro boletas de garantía, "a la Vista" con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**", RUT Nº 61.202.000-0, y que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Lagos. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:
- 12.1 Correcta ejecución de las obras de Paralelismo Aéreo de Fibra Óptica km 1,629 al km 11,200 de la Ruta W-881 y km 0,000 al km 2,680 del camino Sin Rol Chaiguao - Chincol, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, por U.F. 873.
- 12.2 Correcta aplicación de la señalización durante la ejecución de las obras de Paralelismo Aéreo de Fibra Óptica km 1,629 al km 11,200 de la Ruta W-881 y km 0,000 al km 2,680 del camino Sin Rol Chaiguao - Chincol, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, por U.F. 488.
- 12.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución de Paralelismo Aéreo de Fibra Óptica km 1,629 al km 11,200 de la Ruta W-881 y km 0,000 al km 2,680 del camino Sin Rol Chaiguao - Chincol, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, por U.F. 488.
- 12.4 Por daños a terceros durante la ejecución de Paralelismo Aéreo de Fibra Óptica km 1,629 al km 11,200 de la Ruta W-881 y km 0,000 al km 2,680 del camino Sin Rol Chaiguao - Chincol, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, por U.F. 873.

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y Por daños a terceros", serán devueltas una vez concluidas las obras y recepcionadas por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de éstas a la Dirección Regional de Vialidad.

Por otra parte, la Empresa **TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá presentar un **Convenio Ad-Referendum**, cuyo modelo se adjunta, firmado por su representante legal y por el Director Regional de Vialidad, en el que se indiquen las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal de las Rutas W-881 y camino Sin Rol Chaiguao - Chincol, del cual dos copias quedarán en poder de la Empresa **TELEFÓNICA DEL SUR S. A.** y dos copias para el Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal de la Dirección Regional de Vialidad.

- 13.- El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, podrá tener lugar una vez que las **Boletas de Garantía** hayan ingresado a la Dirección de Vialidad Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente **Resolución**, copia del **Convenio Ad-Referendum** y presentar un **Programa** de trabajo detallado de todas las actividades que se ejecuten.

Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.

14. - La **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá procurar que el inicio de la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por parte de la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

- 15.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 2 copias de los Planos As Built finales, firmados por el proyectista y por el representante de la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal incluyendo respaldo magnético (CDs) de los mismos.

La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:

15.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 10 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84.

15.2.- Copia del libro de obra donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.

15.3.- Certificados que deberán indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos, recepción de sellos, calidad de los hormigones, etc.

15.4.- Acta de Recepción de las Obras.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

Una vez que el Inspector Fiscal comunique por escrito el término de las obras, se nombrará una comisión de recepción mediante resolución del Director de Vialidad. Dicha comisión, estará compuesta por el Jefe Provincial, Jefe Dpto. de Contratos Regional y Jefe Sub Dpto. de Faja Vial, o a quienes ellos deleguen tal función.

Será responsabilidad del Inspector Fiscal de la obra, exigir lo indicado en el punto anterior, certificar la correcta ejecución de las obras en terreno y enviar archivos magnéticos de ello a la Dirección Regional de Vialidad, sin perjuicio de las demás obligaciones que le corresponda conforme al Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

- 16.- La construcción de la Obra que se autoriza mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitida la Resolución correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad que autoriza el funcionamiento del Paralelismo. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.

CONSIDERACIONES GENERALES

- 17.- Los daños que puedan sufrir con posterioridad la Ruta W-881 y camino Sin Rol Chaiguao – Chicol, que intervienen éste proyecto e indicados en el Cuadro N° 1 y Cuadro N° 2, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por el propietario de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 18.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 19.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta W-881 y camino Sin Rol Chaiguao – Chicol, que intervienen éste proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 20.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, quién informará al **CONTRATISTA** adjudicatario del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 21.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Paralelismo a emplazar en la Ruta W-881 y camino Sin Rol Chaiguao – Chicol, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se entienden en su amplia aceptación.
- 22.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva de la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, la cual deberá subsanar toda anomalía.
- 23.- En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- 24.- Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes a la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CRM/ACA/aca.
DISTRIBUCIÓN:

- Sres. EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A. (At. Sr. Jaime López cel. 97391137)
- San Carlos N° 107, fono 63-2223000
- c.i. Sra. Jefa Provincial de Vialidad Chiloé
- c.i. Sres. Consultora de Proyectos, Ingeniería y Arquitectura
Florescia N° 0994, fono 84385348
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial
- ✓ **Archivo X. DRV.** FAJA FISCAL/Paralelismos y Atravesos/Resoluciones/Eléctricas


ENZO DELLAROSSA SAEZ
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad (S)
Región de Los Lagos

- Valdivia
- Castro
- Temuco

D.V. Proceso N° **8 203 715**